



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 07 de octubre 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N°708-2020-GAJ/GM/MPMN del 07-10-2020, de la Gerencia de Asesoría Legal, opinando por declarar procedente la conformación del Comité de Recepción y Transferencia de Obra, para la recepción del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", obra ejecutada por la modalidad de administración indirecta, por la empresa V&V Contratistas Generales; teniendo como antecedentes que obran en este expediente, el asiento N° 771 del Cuaderno de Obra, del 25-09-2020, con el pedido del contratista para la recepción de la Obra, la Carta N° 131-2020/FISG/S.L.A/RL del 01-10-2020, del Supervisor Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, en la que comunica la culminación de la obra y solicita la recepción de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 197-2020-GRCH-COC-OSLO-GA/GM/MPMN, la Arquitecta Gladys Ramirez Charres, Coordinadora de Obra del Proyecto mencionado en Vistos, requiere la conformación del Comité de Recepción y Transferencia de Obra, al haberse culminado su ejecución totalmente, proponiendo los integrantes de dicho Comité; con Informe N° 1504-2020-OSLO/GM/MPMN del 2-10-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, con su conformidad, remite lo actuado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para el informe correspondiente.

Que, con Informe N° 1836-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN del 06-10-2020, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se dirige al Gerente de Administración, expresando que, de la evaluación a lo solicitado por la Coordinación de Obra y de acuerdo al artículo 178 numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que textualmente indica: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité"; concluyendo que se remita el pedido para la Conformación del Comité de Recepción y Transferencia de obra, a Gerencia Municipal.

Que, con el Informe N° 266-2020-GA/GM/MPMN 06-10-2020 el Gerente de Administración, remite lo actuado a Gerencia Municipal para formalizar lo solicitado por la Coordinación de Obra del Proyecto, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y los plazos que tiene la entidad para dicha acción.

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°708-2020-GAJ/GM/MPMN emite opinión, indicando que es procedente que, con Resolución de Gerencia Municipal se designe al COMITÉ DE RECEPCION Y TRANSFERENCIA DE OBRA del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, en base a la propuesta de los miembros, según el Informe N° 197-2020-GRCH-COC-OSLO-GA/GM/MPMN, correspondiendo formalizar la conformación de dicho Comité.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Recepción y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para la obra denominada "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", obra ejecutada por la modalidad de administración indirecta por la empresa V&V Contratistas Generales SRL., designando a sus miembros, conforme se indica:

- Gerente de Infraestructura Publica; Presidente
- Gerente de Administración; Integrante
- Sub Gerente de Obras Publicas; Integrante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Integrante
- Supervisor de Obra; Consultor Ing. Segundo Grismanel Fernandez Idrogo; Asesor Tecnico
- Supervisor de Obra; Ing. Luis G. Manrique Figueroa; Asesor Tecnico
- 04 miembros de la EPS Moquegua S.A.; Veedores de la recepción de obra.
- Representante del Organó de Control Institucional de la entidad; (Veedor de la recepción de obra)

El expediente formalizado por OSLO para constituir este Comité, pasa a formar parte de esta resolución. Se recomienda que la comisión cuente con personal técnico especializado, para realizar el trabajo de campo y gabinete

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, la presente resolución al Contratista de Obra, a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
G.A.
GIP
OSLO
OTIE
V&V Contratistas Gen.
Supervision
MIEMBROS (11)